

CTCP-10-01107-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**ELKIN CRUZ TORRADO**  
[elkinjct@hotmail.com](mailto:elkinjct@hotmail.com)

Asunto: **Consulta 1-2019-023891**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	09 de agosto de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0806 – CONSULTA
Código referencia:	R-2-958
Tema:	INQUIETUDES VARIAS - ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*“...los apoyos de sostenimiento y los aportes de seguridad social deben ser presentados en los estados financieros de acuerdo a su naturaleza, en cuyo caso, deberían reflejarse como gastos de personal.”*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*“(...)*

*Señores del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como ente facultado para resolver las inquietudes sobre la interpretación de los marcos normativos contables, y amparado en el derecho*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

*constitucional de solicitar peticiones a las entidades públicas, me permito realizar las siguientes consultas:*

*1. De acuerdo con las normas colombianas, el contrato de aprendizaje no representa compromiso laboral entre las entidades patrocinadoras y los aprendices SENA. En ese sentido, ¿cuál debe ser la contabilización de los apoyos de sostenimiento así como los aportes a seguridad social aplicables, tanto en la etapa electiva como productiva? ¿se consideran gastos de personal / beneficios a empleados o se catalogan dentro de otro rubro contable?*

*2. Según la norma tributaria vigente las entidades sin ánimo de lucro, que pertenezcan al Régimen Tributario Especial y quieran gozar de la exención en el impuesto de renta, deben reinvertir el excedente fiscal (no el excedente contable) en el siguiente ejercicio fiscal. En este sentido, ¿cómo se contabilizaría la reinversión de este excedente fiscal, teniendo en cuenta que este no está registrado contablemente? En caso de que exista pérdida contable pero sí excedente fiscal ¿cómo procede la contabilización?*

*3. Es común que las entidades suscriban con entidades públicas (Alcaldías, Gobernaciones, Ministerios) convenios de asociación amparados en el artículo 355 de la Constitución y Decreto 092 de 2017. En estos convenios la entidad estatal aporta unos recursos y la ESAL otra contrapartida. ¿Cómo se deben contabilizar los recursos recibidos (ingreso, pasivo, etc.)? ¿La ejecución de estos recursos se cargan como costos/gastos del período o se debitan de la cuenta por pagar, si aplica? En el caso de que el convenio firmado sea un convenio de apoyo y no convenio de asociación ¿Qué manejo contable se le da a este teniendo en cuenta que no hay contrapartida por parte de la ESAL?*

*4. Si una entidad, ESAL, tiene los derechos de autor y comercialización de un libro (no se pagó por ellos, son de autoría propia) ¿estos derechos pueden ser registrados como activos en la contabilidad? ¿Cuál debe ser el procedimiento para poder medir y reconocer estos derechos contablemente? En caso de poder ser contabilizados, ¿se deben amortizar como intangibles? ¿Cuál sería la vida útil?*

*(...)”*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA**

en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para PYMES.

En cuanto a la primera pregunta, los apoyos de sostenimiento y los aportes de seguridad social deben ser presentados en los estados financieros de acuerdo a su naturaleza, en cuyo caso, deberían reflejarse como gastos de personal.

Para la pregunta 2, este consejo se ha referido a la reinversión de excedentes en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-474	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BAJO NIIF	30/09/2014
2016-130	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES EN NIIF	24/05/2016
2016-298	MANEJO EXCEDENTES-ESAL	19/07/2016
2018-384	R - REINVERSIÓN DE EXCEDENTES EN UNA ESAL	12/06/2018
2018-560	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES	05/07/2018
2018-736	REINVERSIÓN DE LOS EXCEDENTES EN LAS ESAL	25/09/2018
2019-0142	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES - ESAL	22/04/2019
2019-0145	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES - ESAL	22/03/2019

Respecto a la pregunta 3, este Consejo dio respuesta a una pregunta similar en la consulta 2019-0703 con fecha de radicación 13-08-2019; sugerimos también el revisar los conceptos 2019-854, 2018-506, 2017-630 y 2017-505.

En cuanto a la pregunta 4, el CTCP se ha manifestado acerca de los activos generados internamente en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-293	ACTIVOS INTANGIBLES BAJO NIIF PARA PYMES	18/02/2015
2014-525	ACTIVOS INTANGIBLES BAJO NIIF PARA PYMES	27/03/2015
2015-772	ACTIVOS INTANGIBLES EN PYMES	30/03/2016
2017-060	VIDA ÚTIL FISCAL - INTANGIBLES	01/02/2017
2017-800	INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE	27/10/2017

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
 958283  
 Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	FECHA
2018-286	REGISTRO INTANGIBLES EN PYMES	15/05/2018
2019-0379	VALORACIÓN DE INTANGIBLES	17/05/2019
2019-0525	VALORACIÓN DE INTANGIBLES	24/05/2019

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019>  
(Última revisión del enlace: 30-08-2019).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón Garcia

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 20 de Septiembre del  
2019

**1-2019-023891**

Para: **elkinjct@hotmail.com**

**2-2019-027610**

ELKIN JAROL CRUZ TORRADO

Asunto: Derecho de petición - Consulta al CTCP - Temas varios 2019- 0806

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO cont**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0806 Firma LHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20